

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

GGRL-GSGA-GFGA-01469-2023

San Borja, Sep 08, 2023



GGRL-GSGA-GFGA-01469-2023

08/09/2023

Origen : Gerente General (e)

Destino: UNNA ENERGIA S.A.

Cargo: Gerente General (e)

UNNA ENERGIA S.A.PERUPETRO

Anexos: 0

Sr.  
Reynaldo Llosa Martinto  
Gerente General  
UNNA ENERGÍA S.A.  
Av. Petit Thouars N° 4957, Lima

**Asunto:** Problemática respecto al proceso de evaluación del Plan Ambiental Detallado del Lote V

**Referencia:** Oficio N° 456-2023/MINEM/DGAAH/DEAH ingresado con Registro N° PERUPETRO-05375-2023

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos – DGAAH - MINEM comunicó a UNNA ENERGÍA S.A. (en adelante, UNNA) que la información remitida para el levantamiento de las observaciones al Plan Ambiental Detallado del Lote V (en adelante, “PAD del Lote V”) no cuenta con la totalidad de información que permita tanto a la DGAAH como a los Opinantes Técnicos, tales como: SERFOR, MIDAGRI y ANA realizar la evaluación correspondiente y emitir su pronunciamiento final.

Asimismo, cabe precisar que en el Comité de Supervisión N°5 del Lote V realizado el 29.08.2023 respecto al PAD del Lote V, su representada informó que presentaron una parte del levantamiento de observaciones formuladas y que se encuentra pendiente el levantamiento de observaciones relacionadas con trabajo de campo.

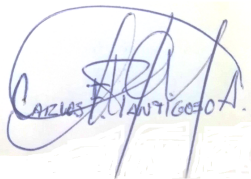
Y, dado que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, establece que los Titulares de las Actividades de Hidrocarburos de **manera excepcional y por única vez** pueden presentar un Plan Ambiental Detallado (en adelante, “PAD”) para regularizar aquellos componentes e instalaciones que no cuenten con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado; y cuya desaprobación del PAD conllevaría a que la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental pueda disponer las medidas administrativas que correspondan, tales como el cierre o retiro de las infraestructuras realizadas.

En línea con lo anterior, les manifestamos nuestra preocupación respecto al proceso de levantamiento de observaciones del PAD del Lote V, toda vez que, según lo informado por la DGAAH, de las 79 observaciones solo se presentó información para subsanar 10 de éstas de las cuales, ninguna corresponde a subsanar las observaciones de la ANA cuya opinión técnica es **vinculante**.

Por lo expuesto, solicitamos a su representada sirva tomar las previsiones del caso para presentar la totalidad del levantamiento de observaciones formuladas al PAD del Lote V, teniendo en consideración la calidad de la información solicitada, con la finalidad de que el proceso de evaluación y aprobación del PAD del Lote V culmine antes de la fecha de finalización del Contrato de Servicio de Explotación de Hidrocarburos en el Lote V (07 de octubre de 2023).

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo su atención y disposición.

Atentamente,



Carlos Francisco Pantigoso Andonaire  
Gerente General (e)

Vb. Susan Josefa Vásquez Rodríguez, Luz Angélica Marin Chávez, Arturo Arrieta Díaz, Everth Edwing Sosa Lamadrid

Cc.

- Sr. Lázaro Walther Fajardo Vargas  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos  
Ministerio de Energía y Minas – MINEM  
Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja